

de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61. de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Peñaiba de Castro (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de julio de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22832 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sandiniés (Huesca).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Sandiniés (Huesca), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «Jacetania» (Huesca), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 21 de julio de 1972, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Sandiniés (Huesca), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Salient de Callego, perteneciente a su anejo de Sandiniés, delimitada de la siguiente forma: Norte, partida de Tarmañones; Sur, término de Tramacastilla; Este, Sangato, y Oeste, Punta de los Caciñes. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22833 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mironcillo (Ávila).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Mironcillo (Ávila), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «Valle de Ambles» (Ávila), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de

28 de octubre de 1970, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones, cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Mironcillo (Ávila), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22834 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de «Fauste Ganadera, S. A.», propietarios de la finca denominada «El Sason», del término municipal de Tauste, de la provincia de Zaragoza.

A solicitud de «Tauste Ganadera, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de la raza Frisona, situada en la finca denominada «El Sason», ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beasabechea.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Zaragoza.

22835 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se acuerda el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Sexta del Tribunal Supremo en el recurso número 47.979.

En el recurso de revisión número 47.979, ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María del Pilar Martorell y Téllez de Girón, don Juan Duque de Estrada y Martorell, y doña Pilar y doña Rosario Duque de Estrada y Martorell, contra el IRYDA sobre impugnación del acuerdo de 22 de marzo de 1973 del Consejo del IRYDA, en el que se aprobaba el justiprecio y condiciones de adquisición de la finca «Torreblanca, Pintado y Pintadillo», sita en los términos de Bollullos de la Mitación, Mairena de Aljarafe y Bormujos (Sevilla), se ha dictado sentencia firme con fecha 13 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando haber lugar al recurso de revisión interpuesto por la excelentísima señora doña María del Pilar Martorell y Téllez de Girón, Marquesa Viuda de Villapanés; el excelentísimo señor don Juan Duque de Estrada y Martorell, Marqués de Villapanés; doña Pilar y doña Rosario Duque de Estrada y Martorell, contra el acuerdo del Consejo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 22 de marzo de 1973, hoy IRYDA, que aprobó el precio y condiciones de adquisición de la finca constituida por las denominadas «Torreblanca», «Pintado» y «Pintadillo», situada en los términos municipales de Bollullos de la Mitación, Mairena de Aljarafe y Bormujos, de la provincia de Sevilla, con una superficie de doscientas ochenta y siete hectáreas diecisiete áreas cuarenta y cinco centiáreas, en la suma de treinta y dos millones quinientas mil pesetas, cuyo acuerdo revisamos, y en su lugar señalamos como justiprecio de la mencionada finca la cantidad

de treinta y siete millones ochenta y nueve mil doscientas cuarenta y una pesetas con trece céntimos, comprendido al cinco por ciento de afectación.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 26 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Estructuras Agrarias.

MINISTERIO DEL AIRE

22836

RESOLUCIÓN de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea referente a la expropiación de terrenos en la zona de captación de agua potable, servidumbre eléctrica y conducción de agua para riego en el aeropuerto de Granada, términos municipales de Santa Fe y Chauchina. (Granada).

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1548/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del precitado artículo 52, se publica el presente edicto, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta que, en el día y hora señalado que se expresan para cada uno de ellos, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de sus bienes afectados, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del repetido artículo 52, significándoles que la reunión para dicho acto se iniciará en la Jefatura del aeropuerto de Granada a las nueve treinta horas, debiendo aportar los comparecientes los títulos de propiedad que les acrediten como dueños.

Sevilla, 4 de noviembre de 1974.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.—0.543.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE (GRANADA)

Captación de agua potable y servidumbre eléctrica

Parcela número 1.—Propietario: Herederos de don José Villafraña Jiménez. Domicilio: Santa Fe. Se expropia una superficie de 53 áreas 0,78 centiáreas. Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 1-S.—Propietario: Don José Arenas Villaldea. Domicilio: Santa Fe. Finca «Las Higueras», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (32,4 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las diez treinta horas.

Parcela número 2-S.—Propietario: Don Fernando López González. Domicilio: Santa Fe. Finca «La Noria», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (141,80 metros lineales, tres postes). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las once horas.

Parcela número 4-S.—Propietario: Don Eduardo Martín Gutiérrez. Domicilio: Chauchina. Finca «Diez de los Cincuenta», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (48 metros lineales, un poste). Colono: Don Francisco Mara Villaldea «El Jau». Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las once treinta horas.

Parcela número 5-S.—Propietario: Herederos de don J. García de la Fuente. Domicilio: San José Paja, número 43, Granada. Finca «Puente del Padre», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (42,40 metros lineales, un poste). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las doce horas.

TERMINO MUNICIPAL DE CHAUCHINA (GRANADA)

Conducción de agua para riego

Parcela número 2.—Propietario: Don Manuel Romero Suárez. Domicilio: Barriada del Espino, número 10, Chauchina. Se expropia una superficie de 10 áreas 80 centiáreas. Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las doce treinta horas.

Parcela número 1-S.—Propietario: Don Manuel Romero Suárez. Domicilio: Barriada del Espino, número 10, Chauchina.

Afectada por la servidumbre de agua para riego (69 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las doce treinta horas.

Parcela número 2-S.—Propietaria: Doña Encarnación Granada Montero. Domicilio: Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (48 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las trece horas.

Parcela número 3-S.—Propietario: Don Francisco Navarro. Domicilio: Calle Real, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (32,5 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las trece treinta horas.

Parcela número 4-S.—Propietario: Don Sixto Tejera Castro. Domicilio: Calle Real, número 4, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (32,5 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las catorce horas.

Parcela número 5-S.—Propietario: Don José Castro Carmona. Domicilio: Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (67,20 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las catorce treinta horas.

Parcela número 6-S.—Propietaria: Doña Asunción Aguilar Gutiérrez. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (88 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 7-S.—Propietario: Don José Rodríguez Cordero. Domicilio: San José Obrero, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (41,30 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez treinta horas.

Parcela número 8-S.—Propietario: Don Francisco Tejera Martín. Domicilio: Calle Real, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (20,50 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las once horas.

Parcela número 9-S.—Propietario: Don Rafael Ríos Aguilar. Domicilio: Granada. Afectada por la servidumbre de agua para riego (30,00 metros lineales). Colono: Don Antonio Muñoz Coca, Barrio de Castro, Chauchina. Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las once treinta horas.

Parcela número 10-S.—Propietario: Iglesia Parroquial de Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (20,80 metros lineales). Colono: Don Antonio Romero Marín, Grupo de la Paz, Chauchina. Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las doce horas.

Parcela número 11-S.—Propietario: Don Eduardo Martín Gutiérrez. Domicilio: Calle de la Iglesia, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (19,50 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las doce treinta horas.

Parcela número 12-S.—Propietaria: Doña Asunción Aguilar Gutiérrez. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (21,30 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 13-S.—Propietario: Don José Romera. Domicilio: Calle Real, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (7,50 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las trece horas.

Parcela número 14-S.—Propietaria: Doña Asunción Aguilar Gutiérrez. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (69,00 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 15-S.—Propietario: Señores Viceira Ramos. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (118,00 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las trece treinta horas.

Parcela número 16-S.—Propietario: Don Aurelio Casares Roldán. Domicilio: Calle Parta, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (140,70 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las catorce horas.

MINISTERIO DE COMERCIO

22837

ORDEN de 23 de julio de 1974 por la que se autoriza a doña María Luisa Gutiérrez Ruiz la instalación de un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre de la ria del Mogro, Distrito Marítimo de Requena.

Hmos. Sres. Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Luisa Gutiérrez Ruiz, en el que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar un parque de cultivo